

San Carlos de Bariloche, 30 de julio de 2026.-

VISTOS: Los autos "**MENDOZA, VERONICA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO BA-01535-C-2025**"

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Verónica Beatriz Mendoza ocurrida el 04/09/2025, madre de Hernando Arce Mendoza y Verónica Selene Vera Mendoza (conforme presentaciones de fecha 03/10/2025 y 28/05/2026), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426 y concordantes del CCyC) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (01/07/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788 documento digital conforme presentación de fecha 14/10/2025).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: conforme presentación de fecha 30/04/2026).

Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (06/07/2026).

En consecuencia, **RESUELVO:** **I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Verónica Beatriz Mendoza le heredan sus hijos Hernando Arce Mendoza y Verónica Selene Vera Mendoza. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Santiago V. Morán

Juez